

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

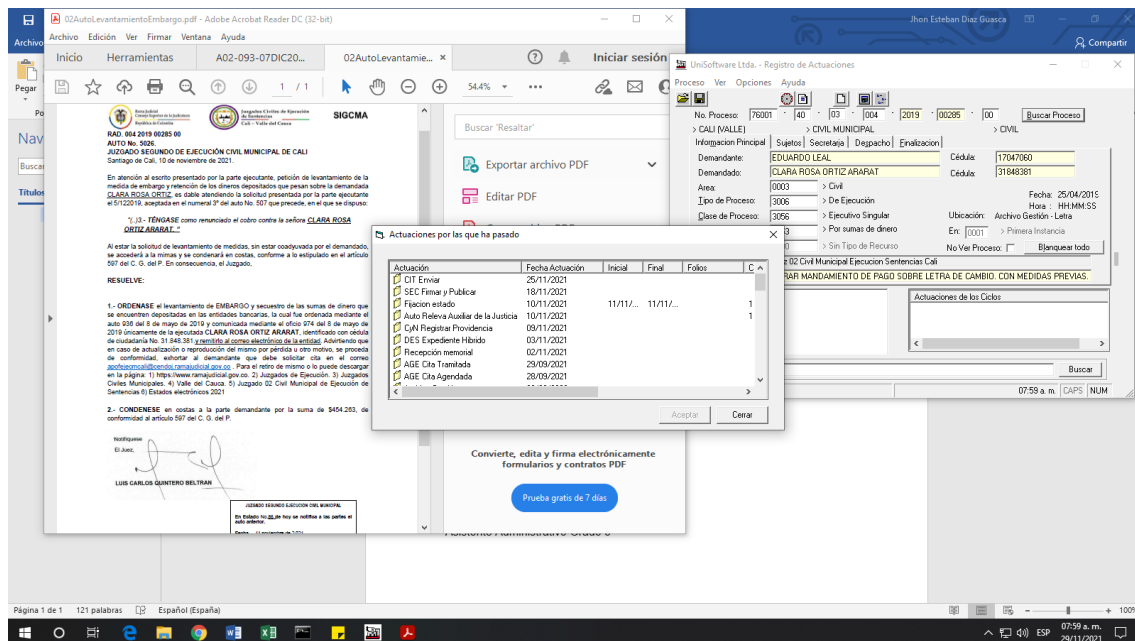
SECRETARÍA GENERAL DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AREA DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

CONSTANCIA SECRETARIAL:

En la fecha, dejo constancia que el Auto No.5026 de fecha 10 de noviembre de 2021, fue incluido en sistema justicia XXI para ser publicada en la lista de estados No.086 del día 11 de noviembre de la fecha, pero por error la actuación se registró de forma equivocada.

Se ingreso por error como si se estuviese nombrando auxiliar de la justicia, siendo el correcto el del levantamiento de la medida cautelar, se procederá a notificar en el estado número No.091 del 30 de noviembre de 2021.



Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2021.

JHON ESTEBAN DIAZ GUASCA
Asistente Administrativo Grado 5°

Proceso de la referencia fue remitido a este despacho, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015), No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) y No. PSAA15-10414 - Noviembre 30 de 2015 "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa

RAD. 004 2019 00285 00

AUTO No. 5026.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2021.

En atención al escrito presentado por la parte ejecutante, petición de levantamiento de la medida de embargo y retención de los dineros depositados que pesan sobre la demandada CLARA ROSA ORTIZ, es dable atendiendo la solicitud presentada por la parte ejecutante el 5/12/2019, aceptada en el numeral 3º del auto No. 507 que precede, en el que se dispuso:

“(.)3.- TÉNGASE como renunciado el cobro contra la señora CLARA ROSA ORTIZ ARARAT.”

Al estar la solicitud de levantamiento de medidas, sin estar coadyuvada por el demandado, se accederá a la mima y se condenará en costas, conforme a lo estipulado en el artículo 597 del C. G. del P. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDENASE el levantamiento de EMBARGO y secuestro de las sumas de dinero que se encuentren depositadas en las entidades bancarias, la cual fue ordenada mediante el auto 936 del 8 de mayo de 2019 y comunicada mediante el oficio 974 del 8 de mayo de 2019 únicamente de la ejecutada **CLARA ROSA ORTIZ ARARAT**, identificado con cédula de ciudadanía No. 31.848.381. y remitirlo al correo electrónico de la entidad. Advirtiéndole que en caso de actualización o reproducción del mismo por pérdida u otro motivo, se proceda de conformidad, exhortar al demandante que debe solicitar cita en el correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Para el retiro de mismo o lo puede descargar en la página: 1) <https://www.ramajudicial.gov.co>. 2) Juzgados de Ejecución. 3) Juzgados Civiles Municipales. 4) Valle del Cauca. 5) Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias 6) Estados electrónicos 2021

2.- CONDENASE en costas a la parte demandante por la suma de \$454.263, de conformidad al artículo 597 del C. G. del P.

Notifíquese

El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 86 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 noviembre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ

RAD. 002 2017 00009 00

AUTO No. 4793

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2.021.

En atención a la petición de **INMOBILIARIA Y REMATES S.A.S**, y de acuerdo al soporte documental aportado donde presenta cesión de los derechos de crédito.

Por otra parte, aportan liquidación del crédito, el despacho imprimirá el traslado a las partes, regulado en el artículo 446 del CGP. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente hace **INMOBILIARIA Y REMATES S.A.S**, a favor de la Señora **MARIA MARGARITA MARIN**.

SEGUNDO: EN CONSECUENCIA, téngase a la Señora **MARIA MARGARITA MARIN**. Como parte **DEMANDANTE –CESIONARIO**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO** mediante anotación en estado, toda vez que el demandado ya fue notificado del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al profesional del derecho **MILTON JAVIER JIMENEZ SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. **16.933.949** T.P. Nro. **239.735** del C.S. de la Judicatura, para actuar como apoderada judicial, correspondientemente de la parte demandante- cesionario, de la Señora **MARIA MARGARITA MARIN** de conformidad con los términos del poder que antecede.

QUINTO: POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 noviembre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 002 2019 00658 00
AUTO No. 4865.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2021.

Como quiera que en el presente proceso se encuentra pendiente revisar la liquidación de crédito allegada por la parte actora a la cual ya se le corrió el respectivo traslado, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Se advierte que, aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora no fue objetada, la misma no será aprobada, toda vez que los intereses de mora no se encuentran acorde a los intereses fijados por Superintendencia Financiera de Colombia y las fluctuaciones mes a mes que se certifican, siendo excesivos los intereses calculados por la parte actora. Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer la liquidación del crédito así:

CAPITAL	
VALOR	\$ 10.400.000,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	19-mar-19
DIAS	11
TASA EFECTIVA	29,06
FECHA DE CORTE	30-nov-21
DIAS	0
TASA EFECTIVA	25,91
TIEMPO DE MORA	971

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
abr-19	19,32	28,98	2,14			\$ 304.546,67	\$ 0,00	\$ 10.400.000,00		\$ 0,00	\$ 222.560,00
may-19	19,34	29,01	2,15			\$ 528.146,67	\$ 0,00	\$ 10.400.000,00		\$ 0,00	\$ 223.600,00
jun-19	19,30	28,95	2,14			\$ 750.706,67	\$ 0,00	\$ 10.400.000,00		\$ 0,00	\$ 222.560,00
jul-19	19,28	28,92	2,14			\$ 973.266,67	\$ 0,00	\$ 10.400.000,00		\$ 0,00	\$ 222.560,00
ago-19	19,32	28,98	2,14			\$ 1.196.826,67	\$ 0,00	\$ 10.400.000,00		\$ 0,00	\$ 222.560,00
sep-19	19,32	28,98	2,14			\$ 1.418.386,67	\$ 0,00	\$ 10.400.000,00		\$ 0,00	\$ 222.560,00
oct-19	19,10	28,65	2,12			\$ 1.638.866,67	\$ 0,00	\$ 10.400.000,00		\$ 0,00	\$ 220.480,00
nov-19	19,03	28,55	2,11			\$ 1.858.306,67	\$ 0,00	\$ 10.400.000,00		\$ 0,00	\$ 219.440,00
dic-19	18,91	28,37	2,10			\$ 2.076.706,67	\$ 0,00	\$ 10.400.000,00		\$ 0,00	\$ 218.400,00
ene-20	18,77	28,16	2,09			\$ 2.294.066,67	\$ 0,00	\$ 10.400.000,00		\$ 0,00	\$ 217.360,00
feb-20	19,06	28,59	2,12			\$ 2.514.546,67	\$ 0,00	\$ 10.400.000,00		\$ 0,00	\$ 220.480,00
mar-20	18,95	28,43	2,11			\$ 2.733.986,67	\$ 0,00	\$ 10.400.000,00		\$ 0,00	\$ 219.440,00
abr-20	18,69	28,04	2,08			\$ 2.950.306,67	\$ 0,00	\$ 10.400.000,00		\$ 0,00	\$ 216.320,00
may-20	18,19	27,29	2,03			\$ 3.161.426,67	\$ 0,00	\$ 10.400.000,00		\$ 0,00	\$ 211.120,00
jun-20	18,12	27,18	2,02			\$ 3.371.506,67	\$ 0,00	\$ 10.400.000,00		\$ 0,00	\$ 210.080,00
jul-20	18,12	27,18	2,02			\$ 3.581.586,67	\$ 0,00	\$ 10.400.000,00		\$ 0,00	\$ 210.080,00
ago-20	18,29	27,44	2,04			\$ 3.793.746,67	\$ 0,00	\$ 10.400.000,00		\$ 0,00	\$ 212.160,00
sep-20	18,35	27,53	2,05			\$ 4.006.946,67	\$ 0,00	\$ 10.400.000,00		\$ 0,00	\$ 213.200,00
oct-20	18,09	27,14	2,02			\$ 4.217.026,67	\$ 0,00	\$ 10.400.000,00		\$ 0,00	\$ 210.080,00
nov-20	17,84	26,76	2,00			\$ 4.425.026,67	\$ 0,00	\$ 10.400.000,00		\$ 0,00	\$ 208.000,00
dic-20	17,46	26,19	1,96			\$ 4.628.866,67	\$ 0,00	\$ 10.400.000,00		\$ 0,00	\$ 203.840,00
ene-21	17,32	25,98	1,94			\$ 4.830.626,67	\$ 0,00	\$ 10.400.000,00		\$ 0,00	\$ 201.760,00
feb-21	17,54	26,31	1,97			\$ 5.035.506,67	\$ 0,00	\$ 10.400.000,00		\$ 0,00	\$ 204.880,00
mar-21	17,41	26,12	1,95			\$ 5.238.306,67	\$ 0,00	\$ 10.400.000,00		\$ 0,00	\$ 202.800,00
abr-21	17,31	25,97	1,94			\$ 5.440.066,67	\$ 0,00	\$ 10.400.000,00		\$ 0,00	\$ 201.760,00
may-21	17,22	25,83	1,93			\$ 5.640.786,67	\$ 0,00	\$ 10.400.000,00		\$ 0,00	\$ 200.720,00
jun-21	17,21	25,82	1,93			\$ 5.841.506,67	\$ 0,00	\$ 10.400.000,00		\$ 0,00	\$ 200.720,00
jul-21	17,18	25,77	1,93			\$ 6.042.226,67	\$ 0,00	\$ 10.400.000,00		\$ 0,00	\$ 200.720,00
ago-21	17,24	25,86	1,94			\$ 6.243.986,67	\$ 0,00	\$ 10.400.000,00		\$ 0,00	\$ 201.760,00
sep-21	17,19	25,79	1,93			\$ 6.444.706,67	\$ 0,00	\$ 10.400.000,00		\$ 0,00	\$ 200.720,00
oct-21	17,08	25,62	1,92			\$ 6.644.386,67	\$ 0,00	\$ 10.400.000,00		\$ 0,00	\$ 199.680,00
nov-21	17,27	25,91	1,94			\$ 6.846.146,67	\$ 0,00	\$ 10.400.000,00		\$ 0,00	\$ 201.760,00

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 6.846.147

PLAZO:

CAPITAL	
VALOR	\$ 10.400.000,00

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		18-oct-18
DIAS	12	
TASA EFECTIVA	19,63	
FECHA DE CORTE		18-mar-19
DIAS	-12	
TASA EFECTIVA	19,37	
TIEMPO DE MORA	150	

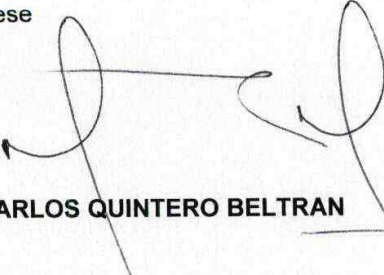
FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
nov-18	19,49	19,49	1,49			\$ 217.360,00	\$ 0,00	\$ 10.400.000,00		\$ 0,00	\$ 154.960,00
dic-18	19,40	19,40	1,49			\$ 372.320,00	\$ 0,00	\$ 10.400.000,00		\$ 0,00	\$ 154.960,00
ene-19	19,16	19,16	1,47			\$ 525.200,00	\$ 0,00	\$ 10.400.000,00		\$ 0,00	\$ 152.880,00
feb-19	19,70	19,70	1,51			\$ 682.240,00	\$ 0,00	\$ 10.400.000,00		\$ 0,00	\$ 157.040,00
mar-19	19,37	19,37	1,49			\$ 837.200,00	\$ 0,00	\$ 10.400.000,00		\$ 0,00	\$ 92.976,00

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 775.216

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 6.846.147
INTERES PLAZO	\$ 775.216
SALDO CAPITAL	\$ 10.400.000
DEUDA TOTAL	\$ 18.021.363

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$18.021.363 Mcte.**

2.- APROBAR la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

Notifiquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No.91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 30 de noviembre de 2.021
JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 004 2016 00009 00
AUTO No. 4933.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2021.

En atención a la solicitud que antecede, una vez revisado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso, en la cuenta del Juzgado de origen, de este Despacho, ni en la cuenta única. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte actora por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia que deja ver que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso.

USUARIO:
LQUINTEV

ROL:
CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA

CUENTA JUDICIAL:
780012041004

DEPENDENCIA:
780014303002-JUZ 002 CIVIL MPAL ERECU SENTEN CALI

REPORTA A:
OFICINA DE EJECUCION JUZGADOS CIVILES CALI

ENTIDAD:
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

REGIONAL:
OCCIDENTE

FECHA ACTUAL:
27/11/2021 05:02:10 PM
ULTIMO INGRESO:
02/11/2021 06:00:18 PM
CAMBIO CLAVE:
02/11/2021 13:57:49
DIRECCION IP:
190.217.19.164

Inicio

Consultas

Transacciones

Administración

Reportes

Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.19.164
Fecha: 27/11/2021 05:00:44 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

30312350

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si ☒ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE...

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

USUARIO:
LQUINTEV

ROL:
CSJ JUEZ SECRETARIO

CUENTA JUDICIAL:
780012041004

DEPENDENCIA:
780014003004-JUZ 004 CIVIL MUNICIPAL CALI

REPORTA A:
OFICINA JUDICIAL CALI

ENTIDAD:
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

REGIONAL:
OCCIDENTE

FECHA ACTUAL:
27/11/2021 05:02:10 PM
ULTIMO INGRESO:
02/11/2021 06:00:18 PM
CAMBIO CLAVE:
02/11/2021 13:57:49
DIRECCION IP:
190.217.19.164

Inicio

Consultas

Transacciones

Administración

Reportes

Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.19.164
Fecha: 27/11/2021 05:02:10 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

30312350

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si ☒ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE...

Notifíquese

El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 de noviembre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 004 2016 00091 00
AUTO No. 4860.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2021.

En atención a la solicitud de entrega de oficios para reclamar títulos, una vez revisado el portal web del Banco Agrario se evidencia que los depósitos por valor de \$1.217.180,00 ya fueron cobrados el 23/11/2021.

Igualmente, se encontró un depósito judicial pendiente de pago el cual se ordenará a favor de la parte demandante. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte demandante a través de su apoderada judicial Dra. MADELEINE ANDRADE MARTINEZ identificado(a) con Cedula de ciudadanía Número 31998305, de los títulos judiciales por la suma de **\$304.295,00** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constituyó	Fecha de Pago	Valor
469030002715486	38961504	ADMINISTRA FANNY VELA DE MUNOZ	IMPRESO ENTREGADO	18/11/2021	NO APLICA	\$ 304.295,00
Total Valor						\$ 304.295,00

Lo anterior, de conformidad con lo ordenado en el auto N°4319 del 04 de julio de 2018, visible a folio 60 del cuaderno 1.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 30 de noviembre de 2.021
JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 004 2018 00333 00

AUTO No. 4866.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2021.

En vista que se dio cumplimiento con la remisión del certificado de avalúo catastral de los inmuebles embargados y secuestrados, el Juzgado correrá traslado del avalúo comercial aportado al proceso por la parte demandada, en consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 444 del C.G.P. **CORRASE** traslado por el término de diez (10) días del **AVALÚO COMERCIAL** de los inmuebles distinguidos con la matrícula inmobiliaria No. **370-307891 y 370-307880** la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, por la suma de **\$344,000.000.00 y \$36,000.000.00** que corresponde al apartamento 302 y Garaje N°5, y corresponde al 100%¹ de los derechos que posee la demandada sobre dichos inmuebles, término durante el cual los interesados pueden presentar sus **observaciones**.

Notifíquese

El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 de noviembre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

1

1.-Avalúo Comercial apartamento 302, 370-307891.	\$344,000.000,00
2.-Avalúo parqueadero N°5, 370-307880.	\$36,000.000,00

RAD. 005 2016 00119 00

AUTO No. 4934.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2021.

En atención a la solicitud de información títulos que antecede de la parte demandante, una vez revisado el portal web del Banco Agrario se evidencia que los depósitos judiciales constituidos se están consignando por el pagador en el Juzgado de origen, por ende, se ordenara oficiarlo para que se sirva realizar la conversión de los títulos que obran en ese estrado judicial.

Así las cosas, el Despacho,

RESUELVE:

1.- ORDÉNESE la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo con la Circular No. CSJVAC17-36, de fecha 19 de abril de 2017, los cuales se relacionan:

2.- LÍBRESE POR SECRETARÍA EL OFICIO RESPECTIVO, CON DESTINO al JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso. **LA CONVERSION DEBERÁ REALIZARSE a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000.**

3.- Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la transferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandada.**

5.- REQUERIR al pagador **CONSORCIO EMCALI S.A** para que en adelante siga consignando el embargo del señor AURELIANO HONORIO BONILLA CC. 76.339.031 en la cuenta única judicial No. **760012041700 y código de dependencia No. 760014303000** de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, en virtud a que este Despacho avocó conocimiento del proceso. **SECRETARIA Librar y enviar oficio al correo electrónico del pagador.**

Notifíquese

El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 de noviembre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 006 2016 00630 00

AUTO No. 4797

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2.021.

En atención a la petición del cesionario CENTRAL DE INVERSIONES CISA, de tenerlo como parte demandante, del -subrogatorio parcial- **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS**, y de acuerdo al soporte documental aportado de cesión de los derechos de crédito, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente hace el **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A** como subrogatario parcial, a favor de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A – CISA**.

SEGUNDO: EN CONSECUENCIA, téngase a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A – CISA** Como parte **DEMANDANTE – CESIONARIO PARCIAL**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

TERCERO: **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO** mediante anotación en estado, toda vez que el demandado ya fue notificado del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

CUARTO: **REQUERIR** a la parte **DEMANDANTE –CESIONARIO-** a fin de que designe apoderado judicial dentro del proceso que nos ocupa.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 noviembre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 008 2009 00765 00

AUTO No. 4805

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2.021.

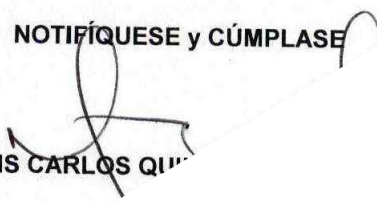
Revisado el escrito precedente donde la profesional del derecho solicita se le reconozca personería jurídica y se acepte la renuncia, a lo cual, se procederá a ello conforme al artículo 5 del decreto 806 de 2020 y art. 76 del Código General del Proceso. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al endoso en procuración que allega por la profesional del derecho **JULIANA CRISTINA TORO MARTÍNEZ**, en representación **del Banco Popular**.

SEGUNDO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **JAIME SUAREZ ESCAMILLA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 19.417.696** y T.P. No. 63.217 del C.S. de la J para actuar en nombre de la parte ejecutante **BANCOCOOMEVA S.A** "**BANCOOMEVA**", como apoderados judiciales de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



LUIS CARLOS QUIROZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 noviembre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 008 2019 00405 00
AUTO No. 4864.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2021.

En atención a la solicitud de pago de títulos judiciales a favor de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte demandante señor LUIS CAMILO TORRES MARTINEZ identificado(a) con cedula de ciudadanía Número 1.144.151.281 de los títulos judiciales por la liquidación de costas la suma de \$404.900 (Fol.67 C.1) y por la liquidación del crédito en la suma de \$5.923.981, para un total de \$6.328.881.

Una vez verificado el portal web del Banco Agrario dispóngase el pago de la suma de \$6.328.881 los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constituyó	Fecha de Pago	Valor
469030002628487	1144151281	LUIS CAMILO TORRES MARTINEZ	IMPRESO ENTREGADO	19/03/2021	NO APLICA	\$ 184.328,00
469030002628496	1144151281	LUIS CAMILO TORRES MARTINEZ	IMPRESO ENTREGADO	19/03/2021	NO APLICA	\$ 558.083,00
469030002628497	1144151281	LUIS CAMILO TORRES MARTINEZ	IMPRESO ENTREGADO	19/03/2021	NO APLICA	\$ 444.346,00
469030002628498	1144151281	LUIS CAMILO TORRES MARTINEZ	IMPRESO ENTREGADO	19/03/2021	NO APLICA	\$ 520.036,00
469030002628500	1144151281	LUIS CAMILO TORRES MARTINEZ	IMPRESO ENTREGADO	19/03/2021	NO APLICA	\$ 444.346,00
469030002628502	1144151281	LUIS CAMILO TORRES MARTINEZ	IMPRESO ENTREGADO	19/03/2021	NO APLICA	\$ 1.492.435,00
469030002628505	1144151281	LUIS CAMILO TORRES MARTINEZ	IMPRESO ENTREGADO	19/03/2021	NO APLICA	\$ 483.960,00
469030002628507	1144151281	LUIS CAMILO TORRES MARTINEZ	IMPRESO ENTREGADO	19/03/2021	NO APLICA	\$ 426.253,00
469030002628510	1144151281	LUIS CAMILO TORRES MARTINEZ	IMPRESO ENTREGADO	19/03/2021	NO APLICA	\$ 1.650.498,00

Total Valor \$ 6.204.285,00

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002628512	19/03/2021	\$448.009,00
SE FRACCIONA EN:	\$124.526	PARA SER PAGADOS A LA PARTE DEMANDANTE- LUIS CAMILO TORRES MARTINEZ identificado(a) con cedula de ciudadanía Número 1.144.151.281.
	\$323.480	Saldo

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se ORDENA que por Secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaren como resultado del fraccionamiento, para ser pagados a favor de la parte demandante en los términos del numeral primero de la presente providencia por el valor de \$124.526 Mcte.

2.- Se REQUIERE a la parte actora para que EN EL TÉRMINO DE LA EJECUTORIA de la presente providencia manifieste expresamente si con lo pagado se cubre el crédito, de no ser así se sirva aportar liquidación de crédito actualizada a la fecha conforme al numeral 4 del artículo 446 del C.G.P., o en su defecto, proceda la parte ejecutada conforme a lo



dispuesto en el inciso segundo del art. 461 del C.G.P, toda vez que se encuentra cubierta en su totalidad la liquidación de crédito y costas.

Notifíquese

El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 de noviembre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 010 2009 00504 00

AUTO No. 4792

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2.021.

En atención a la petición de **COVINOC S.A.** y de acuerdo al soporte documental aportado donde presenta cesión de los derechos de crédito, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: **ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente hace **NEW CREDIT S.A.S.**, a favor de **COVINOC S.A.**

SEGUNDO: EN CONSECUENCIA, téngase a **COVINOC S.A.** Como parte **DEMANDANTE –CESIONARIO**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

TERCERO: **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO** mediante anotación en estado, toda vez que el demandado ya fue notificado del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

CUARTO: **REQUERIR** a la parte **DEMANDANTE –CESIONARIO-** a fin de que designe apoderado judicial dentro del proceso que nos ocupa.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 noviembre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 013 2015 00220 00
AUTO No. 4854.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2021.

En atención a la solicitud de devolución de títulos que antecede a favor de la parte ejecutada, el Juzgado accederá a su pago, en vista que este asunto se encuentra terminado por desistimiento tácito desde agosto de 2019, y confirmado por el superior, igualmente, los depósitos judiciales fueron constituidos con posterioridad a la terminación.

Así mismo, se dispondrá el cumplimiento a lo ordenado en el auto 5340 del 30 de agosto de 2019, con la expedición de los oficios de levantamiento de las medidas de embargo.

RESUELVE:

1.- SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte demandada señor MAURICIO JULIAN PRIETO CASTILLO identificado con cedula de ciudadanía número 10.497.488 de los títulos judiciales por la suma de \$29.972.259,00 los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constituyó	Fecha de Pago	Valor
469030002549736	890300279	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	02/09/2020	NO APLICA	\$ 648.030,00
469030002567389	8903002744	BANCO DE COCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	19/10/2020	NO APLICA	\$ 220.228,00
469030002577109	8903002744	BANCO DE COCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	10/11/2020	NO APLICA	\$ 534.764,00
469030002596057	8903002744	BANCO DE COCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	15/12/2020	NO APLICA	\$ 593.434,00
469030002606430	8903002744	BANCO DE COCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	21/01/2021	NO APLICA	\$ 620.324,00
469030002616055	8903002794	BANCO DE COCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	16/02/2021	NO APLICA	\$ 579.956,00
469030002624043	8903002744	BANCO DE COCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	05/03/2021	NO APLICA	\$ 633.736,00
469030002638535	8903002744	BANCO DE COCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	20/04/2021	NO APLICA	\$ 230.858,00
469030002646073	8903002744	BANCO DE COCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	13/05/2021	NO APLICA	\$ 415.280,00
469030002656015	890300279	BANCO DE COCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	09/06/2021	NO APLICA	\$ 578.083,00
469030002658966	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE SA	IMPRESO ENTREGADO	21/06/2021	NO APLICA	\$ 530.577,00
469030002658967	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE SA	IMPRESO ENTREGADO	21/06/2021	NO APLICA	\$ 529.606,00
469030002658971	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE SA	IMPRESO ENTREGADO	21/06/2021	NO APLICA	\$ 611.520,00
469030002658973	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE SA	IMPRESO ENTREGADO	21/06/2021	NO APLICA	\$ 626.106,00
469030002658975	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE SA	IMPRESO ENTREGADO	21/06/2021	NO APLICA	\$ 606.509,00
469030002658978	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE SA	IMPRESO ENTREGADO	21/06/2021	NO APLICA	\$ 450.411,00
469030002658980	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE SA	IMPRESO ENTREGADO	21/06/2021	NO APLICA	\$ 261.759,00
469030002658983	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE SA	IMPRESO ENTREGADO	21/06/2021	NO APLICA	\$ 460.706,00
469030002658985	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE SA	IMPRESO ENTREGADO	21/06/2021	NO APLICA	\$ 308.163,00
469030002658987	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE SA	IMPRESO ENTREGADO	21/06/2021	NO APLICA	\$ 497.485,00
469030002658991	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE SA	IMPRESO ENTREGADO	21/06/2021	NO APLICA	\$ 419.399,00
469030002658993	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE SA	IMPRESO ENTREGADO	21/06/2021	NO APLICA	\$ 602.249,00
469030002658994	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE SA	IMPRESO ENTREGADO	21/06/2021	NO APLICA	\$ 594.179,00
469030002658996	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE SA	IMPRESO ENTREGADO	21/06/2021	NO APLICA	\$ 220.912,00

469030002658997	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE SA	IMPRESO	21/06/2021	NO APLICA	\$ 419.251,00
469030002659016	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE SA	ENTREGADO	21/06/2021	NO APLICA	\$ 609.731,00
469030002659017	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE SA	IMPRESO	21/06/2021	NO APLICA	\$ 522.826,00
469030002659018	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE SA	ENTREGADO	21/06/2021	NO APLICA	\$ 499.401,00
469030002659019	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE SA	IMPRESO	21/06/2021	NO APLICA	\$ 513.391,00
469030002659020	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE SA	ENTREGADO	21/06/2021	NO APLICA	\$ 535.007,00
469030002659021	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE SA	IMPRESO	21/06/2021	NO APLICA	\$ 511.563,00
469030002659022	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE SA	ENTREGADO	21/06/2021	NO APLICA	\$ 476.337,00
469030002659023	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE SA	IMPRESO	21/06/2021	NO APLICA	\$ 357.652,00
469030002659024	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE SA	ENTREGADO	21/06/2021	NO APLICA	\$ 525.801,00
469030002659026	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE SA	IMPRESO	21/06/2021	NO APLICA	\$ 421.926,00
469030002659028	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE SA	ENTREGADO	21/06/2021	NO APLICA	\$ 515.356,00
469030002659030	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE SA	IMPRESO	21/06/2021	NO APLICA	\$ 579.478,00
469030002659033	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE SA	ENTREGADO	21/06/2021	NO APLICA	\$ 509.287,00
469030002659034	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE SA	IMPRESO	21/06/2021	NO APLICA	\$ 552.933,00
469030002659035	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE SA	ENTREGADO	21/06/2021	NO APLICA	\$ 483.890,00
469030002659036	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE SA	IMPRESO	21/06/2021	NO APLICA	\$ 599.138,00
469030002659038	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE SA	ENTREGADO	21/06/2021	NO APLICA	\$ 630.103,00
469030002659039	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE SA	IMPRESO	21/06/2021	NO APLICA	\$ 573.251,00
469030002659040	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE SA	ENTREGADO	21/06/2021	NO APLICA	\$ 573.432,00
469030002659041	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE SA	IMPRESO	21/06/2021	NO APLICA	\$ 626.875,00
469030002659042	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE SA	ENTREGADO	21/06/2021	NO APLICA	\$ 589.046,00
469030002659043	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE SA	IMPRESO	21/06/2021	NO APLICA	\$ 542.789,00
469030002659046	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE SA	ENTREGADO	21/06/2021	NO APLICA	\$ 570.036,00
469030002659048	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE SA	IMPRESO	21/06/2021	NO APLICA	\$ 468.137,00
469030002659050	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE SA	ENTREGADO	21/06/2021	NO APLICA	\$ 511.753,00
469030002659052	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE SA	IMPRESO	21/06/2021	NO APLICA	\$ 548.352,00
469030002659054	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE SA	ENTREGADO	21/06/2021	NO APLICA	\$ 536.320,00
469030002659056	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE SA	IMPRESO	21/06/2021	NO APLICA	\$ 247.743,00
469030002669760	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE S OCCIDENTE SA	ENTREGADO	14/07/2021	NO APLICA	\$ 693.905,00
469030002680253	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE SA	IMPRESO	10/08/2021	NO APLICA	\$ 690.886,00
469030002691350	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE SA	ENTREGADO	09/09/2021	NO APLICA	\$ 568.783,00
469030002703943	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE SA	IMPRESO	15/10/2021	NO APLICA	\$ 624.581,00
469030002714049	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE SA	ENTREGADO	12/11/2021	NO APLICA	\$ 569.025,00

Total Valor \$ 29.972.259,00

2.- **SECRETARIA** sírvase dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del auto 5340 del 30 de agosto de 2019 (Fl.72 C.1), con la expedición de los oficios de levantamiento de las medidas de embargo, con remisión al demandado al correo electrónico mauriciojulian1982@hotmail.com.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 de noviembre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 013 2017 00363 00
AUTO No. 4855.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2021.

En atención a la solicitud de sabana de títulos judiciales, una vez verificado el expediente y portal web del Banco Agrario, se constata que el Juzgado de origen ya realizó la conversión de los títulos solicitados, por lo que, se dispondrá el pago a la parte demandante.

RESUELVE:

SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte demandante RF ENCORE S.A.S identificado con NIT. 900575605-8 de los títulos judiciales por la suma de \$7.106.339,00 los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constituyó	Fecha de Pago	Valor
469030002683205	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	20/08/2021	NO APLICA	\$ 728.921,00
469030002683207	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	20/08/2021	NO APLICA	\$ 1.340.210,00
469030002683209	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	20/08/2021	NO APLICA	\$ 857.655,00
469030002683211	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	20/08/2021	NO APLICA	\$ 849.014,00
469030002683213	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	20/08/2021	NO APLICA	\$ 849.014,00
469030002683215	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	20/08/2021	NO APLICA	\$ 814.415,00
469030002683217	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	20/08/2021	NO APLICA	\$ 872.615,00
469030002683219	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	20/08/2021	NO APLICA	\$ 794.495,00
Total Valor						\$ 7.106.339,00

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el auto N°911 del 13 de febrero de 2020 visible a folio 67 del cuaderno 1.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No.91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 30 de noviembre de 2.021
JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 014 2003 00456 00

AUTO No. 4803

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2.021.

En atención al escrito presentado por la parte ejecutada, y revisado el escrito precedente, por medio del cual el profesional en derecho, solicita sea aceptada su renuncia, la misma será denegada, al no allegarse prueba de la remisión al correo electrónico del poderdante, BANCO DE OCCIDENTE, constatándose así que no se cumple con lo dispuesto en el artículo 76 de C.G.P.

Por otra parte, por secretaria sirva, proceder a expedir las copias soltadas. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- NEGAR la renuncia del poder allegada por el profesional del derecho **ROBERTO POSSO CASTRO**, sobre la representación judicial conferido por la parte ejecutada a **DIEGO GARCÍA FRANCO**, por las razones expuestas.

2.- POR SECRETARÍA, expídase las copias físicas solicitadas por la parte demandada de acuerdo a lo pedido en los memoriales que antecede. Previa cancelación del arancel judicial correspondiente y remitirlas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 noviembre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 014 2014 00970 00

AUTO No. 4799

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2.021.

En atención al oficio remitido por el Juzgado 6º de Ejecución Civil Municipal de Cali, el Juzgado,

RESUELVE:

AGRÉGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el oficio CyNº 006/1464/2021 del 8/10/2021, proveniente del **Juzgado 6º de Ejecución Civil Municipal de Cali**, por medio del cual informan que el embargo de remanentes solicitado, en contra del demandado AGRIPINO GRUESO CAICEDO (C.C. No. 8.392.092) en el proceso de partida 031 2016 00752 00, **NO SERÁ TENIDO EN CUENTA** en razón a que el proceso por auto No.2172 del 13 de agosto de 2021, se encuentra terminado por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 noviembre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 014 2018 00907 00

AUTO No. 4801

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2.021.

En atención al escrito presentado por la parte ejecutante, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRÉTESE EL EMBARGO y secuestro preventivo de los bienes y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los ya embargado de propiedad de la demandada **PATRICIA FRANCO SOTO** identificada con C.C 31.175.839, dentro del proceso ejecutivo se adelanta en el Juzgado 1º de Ejecución Civil Circuito de Cali con número de radicación 760013103 006 2019 00100 00. Por secretaria Líbrese y comuníquese.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



LUIS CARLOS QUIROZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 noviembre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 015 2015 00586 00

AUTO No. 4859.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2021.

En atención a la solicitud que antecede de desglose del título valor número 1027-5681, una vez revisado el expediente se constata que en la demanda acumulada propuesta por COOFAMILIAR, se libró mandamiento de pago por el capital insoluto de \$15.092.753 representado en el título 1027-5681, por lo tanto, no se haya procedente dicha solicitud, sin que se encuentre terminado el proceso.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

NEGAR la solicitud de desglose del pagaré numero 1027-5681, por lo expuesto en la parte motiva.

Notifiquese

El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 de noviembre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 015 2018 00912 00

AUTO No. 4861.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2021.

En atención a la solicitud que antecede, una vez revisado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso, en la cuenta del Juzgado de origen, de este Despacho, ni en la cuenta única. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte actora por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia que deja ver que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso.

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADOS CIVILES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

EP: 390.217.19.164
Fecha: 27/11/2021 12:43:31 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

14443852

¿Consultar dependencia subordinada?

SI

NO

Elja el estado

SELECCIONE

Elja la fecha inicial

Elja la fecha final

Notifíquese

El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 de noviembre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 016 2016 00186 00
AUTO No. 4857.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2021.

En atención a la solicitud que antecede, una vez revisado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso, en la cuenta del Juzgado de origen, de este Despacho, ni en la cuenta única. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte actora por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia que deja ver que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso.

USUARIO: LQUINTEV ROL: CSJ ESCRIBIENTE CUENTA JUDICIAL: 760012041700 DEPENDENCIA: 760014303000 - OFICINA EJEC CIVIL MPAL CALI REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL CALI ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO REGIONAL: OCCIDENTE FECHA ACTUAL: 27/11/2021 12:03:36 PM
Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Preguntamos

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.19.164
Fecha: 27/11/2021 12:03:36 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento: CEDULA

Digite el número de identificación del demandado: 34511450

¿Consultar dependencia subordinada?

Si No

Elija el estado: SELECCIONE...

USUARIO: LQUINTEV ROL: CSJ ESCRIBIENTE CUENTA JUDICIAL: 760012041700 DEPENDENCIA: 760014303000 - OFICINA EJEC CIVIL MPAL CALI REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL CALI ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO REGIONAL: OCCIDENTE FECHA ACTUAL: 27/11/2021 12:04:05 PM
Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Preguntamos

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.19.164
Fecha: 27/11/2021 12:04:05 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento: CEDULA

Digite el número de identificación del demandado: 16539420

¿Consultar dependencia subordinada?

Si No

Elija el estado: SELECCIONE...

USUARIO: LQUINTEV ROL: CSJ ESCRIBIENTE CUENTA JUDICIAL: 760012041700 DEPENDENCIA: 760014303000 - OFICINA EJEC CIVIL MPAL CALI REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL CALI ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO REGIONAL: OCCIDENTE FECHA ACTUAL: 27/11/2021 12:04:38 PM
Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Preguntamos

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.19.164
Fecha: 27/11/2021 12:04:38 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento: CEDULA

Digite el número de identificación del demandado: 16660576

¿Consultar dependencia subordinada?

Si No

Elija el estado: SELECCIONE...

Notifiquese

El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 de noviembre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 017 2018 00204 00

AUTO No. 4796

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2.021.

En atención al escrito presentado por la parte ejecutante, el Juzgado,

RESUELVE:

ESTESE a lo resuelto en el auto No. 4300 del 27 de octubre de 2021, en el cual se dispuso:

“

RAD. 017 2018 00204 00

AUTO No. 4300.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 de octubre de 2.021.

En atención a la petición de la parte ejecutante y de acuerdo al soporte documental aportado de cesión de derechos del crédito, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente hace la **ADRIANA LORENA SARRA VERGARA**, a favor de **DORA LUCY DUQUE ARTEAGA**.

SEGUNDO: EN CONSECUENCIA, téngase a **DORA LUCY DUQUE ARTEAGA**. Como parte **DEMANDANTE – CESIONARIO** -, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO** mediante anotación en estado, toda vez que el demandado ya fue notificado del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

CUARTO: REQUERIR a la parte **DEMANDANTE –CESIONARIO-** a fin de que designe apoderado judicial dentro del proceso que nos ocupa.

”

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUIROGA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 noviembre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 017 2019 00780 00

AUTO No. 4804

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2.021.

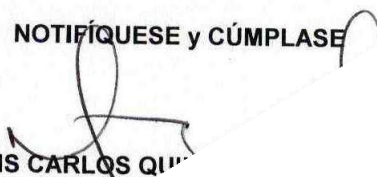
Revisado el escrito precedente donde el profesional del derecho que representa a la parte ejecutante, solicita se acepte la renuncia al endoso la procuración, acreditado que el memorial de renuncia fue acompañado de la comunicación enviada al poderdante, esta Judicatura accederá a lo predicado. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al endoso en procuración que allega por la profesional del derecho **JULIANA CRISTINA TORO MARTÍNEZ**, en representación **del Banco Popular**.

SEGUNDO: La renuncia no pone término al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido Inc. Nro. 4 del art. 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



LUIS CARLOS QUIROZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 noviembre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 018 2012 00083 00

AUTO No. 4802

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2.021.

En atención al escrito presentado por la parte ejecutante, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR A LA SECRETARÍA, para que se sirva dar cumplimiento inmediato, a lo ordenado en el el Auto No. 4187 del 20 de octubre 2021. Advirtiéndole que en caso de actualización o reproducción del mismo por pérdida u otro motivo, se proceda de conformidad, exhortar a la demandante que Para el retiro de los mismos lo puede descargar en la página: 1) <https://www.ramajudicial.gov.co>. 2) Juzgados de Ejecución. 3) Juzgados Civiles Municipales. 4) Valle del Cauca. 5) Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias 6) Estados electrónicos 2021.

SEGUNDO: NEGAR la petición de que se tenga como dependiente judicial a la señorita YESICA VIVIANA PAZ ZAZA, en virtud que no acreditó que fuera estudiante de derecho.

TERCERO: NEGAR la solicitud de agentamiento de cita, por lo antes expuesto y se exhorta a la parte para que dirija su solicitud a la Secretaría- Área Atención al Público, en el correo electrónico: apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



LUIS CARLOS QUIROZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 noviembre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 018 2016 00267 00

AUTO No. 4794

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2.021.

En atención a la petición del cesionario CENTRAL DE INVERSIONES CISA, de tenerlo como parte demandante, del -subrogatorio parcial- **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS**, y de acuerdo al soporte documental aportado de cesión de los derechos del crédito, el Despacho,

RESUELVE:

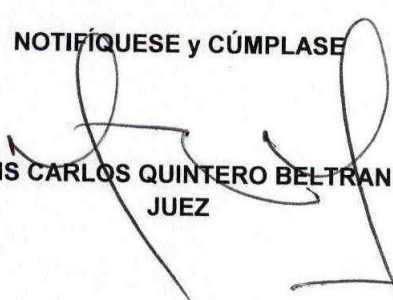
PRIMERO: ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente hace el **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A** como subrogatario parcial, a favor de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A – CISA**.

SEGUNDO: EN CONSECUENCIA, téngase a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A – CISA** Como parte **DEMANDANTE – CESIONARIO PARCIAL**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

TERCERO: **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO** mediante anotación en estado, toda vez que el demandado ya fue notificado del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

CUARTO: **REQUERIR** a la parte **DEMANDANTE –CESIONARIO-** a fin de que designe apoderado judicial dentro del proceso que nos ocupa.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 noviembre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 019 2013 00354 00

AUTO No. 4800

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2.021.

En atención el oficio remitido por el Juzgado 4º de Ejecución Civil Municipal de Cali, el Juzgado,

RESUELVE:

AGRÉGAR para que obre y conste en el expediente el oficio CyNº 004/1315/2021 del 4/09/2021, proveniente del **Juzgado 4º de Ejecución Civil Municipal de Cali**, por medio del cual informan la terminación del proceso de partida 76 001 40 03 010 2018 00173 00.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



LUIS CARLOS QUIROZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 noviembre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 021 2013 00877 00

AUTO No. 4940.

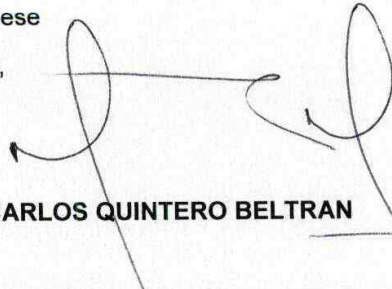
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2021.

En atención a la solicitud que antecede, se agrega para ser tomada en cuenta en el momento procesal oportuno, en virtud a que el proceso se encuentra suspendido por Insolvencia de Persona natural no comerciante y con acuerdo de pago (Art. 555 del C.G.P.).

Notifíquese

El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 de noviembre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 022 2016 00182 00

AUTO No. 4858.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2021.

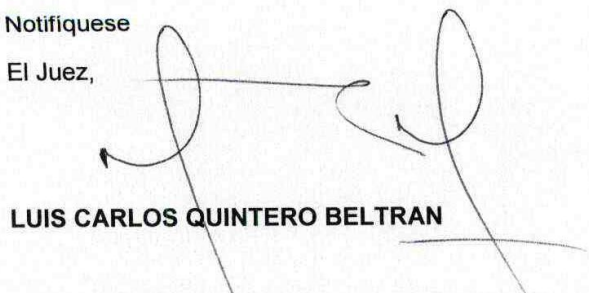
En atención a la solicitud que antecede, una vez revisado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso, en la cuenta del Juzgado de origen, de este Despacho, ni en la cuenta única. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte actora por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia que deja ver que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso.

Notifíquese

El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 de noviembre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

INFORME AL JUEZ: Santiago de Cali, **29 de noviembre de 2021**, A despacho del señor Juez, la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. De la revisión realizada al expediente se constata la **INEXISTENCIA DE EMBARGO DE REMANENTES**. Sírvasse Proveer.

La Sustanciadora,



Yuli Andrea Meléndez

AUTO: **4942.**
RADICACIÓN No: **023 2018 00574 00**
JUZGADO: **SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**
Ciudad y fecha: Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2021.

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y costas, que allega la apoderada judicial de la parte ejecutante, una vez revisada la viabilidad de la solicitud, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerarse procedente, se accederá a ella decretando la terminación de este asunto por pago total, el levantamiento de las medidas previas y, sin condena en costas.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Ordénese la **TERMINACIÓN** del presente PROCESO EJECUTIVO SINGULAR de mínima cuantía adelantado por **FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO** en contra de **IVAN ANDRES PEÑA GONZALEZ** por pago total de la obligación de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.
2. **DECRÉTESE** el desembargo y levantamiento del secuestro de los bienes de propiedad del demandado. **indicando que de la revisión realizada al momento de decretar la presente terminación no se advirtió embargo de remanentes, ni de crédito alguno.** En caso de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de este asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.
3. **ORDÉNESE EL LEVANTAMIENTO** de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto, teniendo en cuenta la siguiente información:

MEDIDA CAUTELAR	OFICIOS
<i>Embargo y secuestro de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devengue el demandado IVAN ANDRES PEÑA GONZALEZ CC. 14.835.697 como empleado de la CABAÑA S.A.</i>	<i>2327 y 3109 del 17 de octubre de 2018 y 19 de diciembre de 2018 proferido por el Juzgado 23 Civil Municipal de Cali. (ubicado a folio 03 del C.2). (Expediente electrónico).</i>

Una vez ejecutoriado el presente auto, elabórese el oficio correspondiente y hágase entrega a la parte demandada y/o al interesado para su diligenciamiento, los cuales puede descargar en la página: **1)** <https://www.ramajudicial.gov.co>. **2)** Juzgados de Ejecución. **3)** Juzgados Civiles Municipales. **4)** Valle del Cauca. **5)** Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias **6)** Estados electrónicos 2021, o solicitarlos al correo de atención a publico apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4. **ORDÉNESE** el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de estos a la parte **demandada**, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes que serán liquidadas por la secretaria conforme lo dispone el Acuerdo PCSJA18-11176.
5. **Sin costas.**
6. Cumplido lo anterior, se ordena el archivo de las presentes diligencias previa cancelación de la radicación.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 de noviembre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 024 2015 00960 00

AUTO No. 4936.

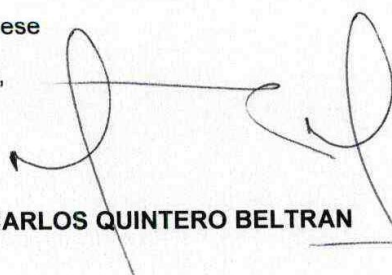
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2021.

En atención a la solicitud que antecede, una vez revisado el expediente se constata que al apoderado CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA, no se le ha reconocido personería como apoderado del cesionario, por ende, mediante auto 2463 del 30 de junio de 2021 se negó la sustitución a la memorialista, en consecuencia, se agregará sin consideración la solicitud de títulos.

Notifíquese

El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 de noviembre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 025 2015 00908 00
AUTO No. 4937.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2021.

En atención a la solicitud que antecede, una vez revisado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso, en la cuenta del Juzgado de origen, de este Despacho, ni en la cuenta única. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte actora por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia que deja ver que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso.

USUARIO: LQUINTEV
ROL: CSJ JUEZ SECRETARIO
CUENTA JUDICIAL: 760012041625
DEPENDENCIA: 760014003025-JUZ 025 CIVIL MUNICIPAL CALI
REPORTA A: OFICINA JUDICIAL CALI
ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
REGIONAL: OCCIDENTE
FECHA ACTUAL: 27/11/2021 5:26:48 PM
ULTIMO INGRESO: 27/11/2021 05:07:04 PM
CAMPO CLAVE: 80211/2021 5:07:49
DIRECCION IP: 190.217.19.164

[Inicio](#) [Consultas](#) [Transacciones](#) [Administración](#) [Reportes](#) [Preguntame](#)

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.19.164
Fecha: 27/11/2021 05:24:04 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

16837181

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si ☒ No

USUARIO: LQUINTEV
ROL: CSJ ESCRIBIENTE
CUENTA JUDICIAL: 760012041700
DEPENDENCIA: 760014303000 - OFICINA EJEC CIVIL MPAL CALI
REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL CALI
ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
REGIONAL: OCCIDENTE
FECHA ACTUAL: 27/11/2021 5:25:46 PM
ULTIMO INGRESO: 27/11/2021 05:20:46 PM
CAMPO CLAVE: 80211/2021 5:20:46
DIRECCION IP: 190.217.19.164

[Inicio](#) [Consultas](#) [Transacciones](#) [Administración](#) [Reportes](#) [Preguntame](#)

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.19.164
Fecha: 27/11/2021 05:25:45 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

16837181

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si ☒ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE...

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 de noviembre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 026 2015 01036 00

AUTO No. 4930.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2021.

Atendiendo la solicitud de la parte actora, el Despacho evidencia que a la fecha el Juzgado de origen aún no ha dado cumplimiento a la orden de conversión realizada mediante auto del 03 de diciembre de 2019, lo que hace necesario requerirlo por segunda vez, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA, REQUIERASE POR SEGUNDA VEZ AL JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que se sirva ordenar a quien corresponda el cumplimiento a lo comunicado mediante oficio el oficio 02-3087 del 05 de diciembre de 2019 y oficio 002-2200 del 28 de septiembre de 2020, en los cuales se le ordena la conversión de los depósitos judiciales consignados por el pagador EMCALI. Lo anterior de conformidad a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017; igualmente se **Exhorta a dicho despacho para que dé inmediato cumplimiento y remita el oficio de conversión una vez verificada la transferencia a la cuenta Única. Lo anterior en aras de no generar traumatismos a los usuarios de la administración de justicia.**

LA CONVERSION DEBERÁ REALIZARSE a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000.

2.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, ingrese el expediente a Despacho para resolver el pago de estos a la parte demandante.

3.- ESTESE la apoderada judicial de la parte actora a lo dispuesto en la presente providencia, una vez el juzgado Segundo Civil Municipal transfiera el depósito judicial se resolverá sobre la entrega de los mismos.

Notifiquese

El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 de noviembre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 026 2019 00893 00

AUTO No. 5064

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2.021.

En atención al escrito presentado por la parte ejecutante, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA actualizar el oficio Nos. 4061 y 4062, obrante a folio 2 y 5 del cuaderno medidas, adicionar en el oficio respectivo que los dineros recaudados se pongan a disposición de la en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041700** y código de dependencia No. **760014303000** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto de la medida cautelar ordenada y remitirlos a los correos electrónicos de las entidades. Advirtiendo que en caso de actualización o reproducción del mismo por pérdida u otro motivo, se proceda de conformidad, exhortar al demandante que debe solicitar cita en el correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co . Para el retiro de los mismos o los puede descargar en la página: 1) <https://www.ramajudicial.gov.co>. 2) Juzgados de Ejecución. 3) Juzgados Civiles Municipales. 4) Valle del Cauca. 5) Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias 6) Estados electrónicos 2021

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUIROGA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 noviembre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 028 2017 00900 00

AUTO No. 4795

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2.021.

En atención a la petición del cesionario CENTRAL DE INVERSIONES CISA, de tenerlo como parte demandante, del -subrogatorio parcial- **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS**, y de acuerdo al soporte documental aportado de cesión de los derechos de crédito, el Despacho,

RESUELVE:

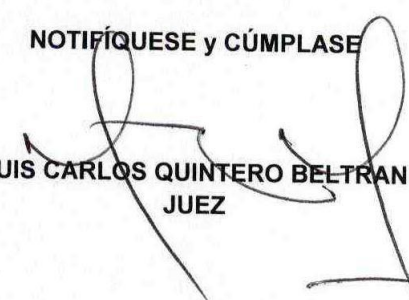
PRIMERO: ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente hace el **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A** como subrogatario parcial, a favor de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A – CISA**.

SEGUNDO: EN CONSECUENCIA, téngase a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A – CISA** Como parte **DEMANDANTE – CESIONARIO PARCIAL**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

TERCERO: **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO** mediante anotación en estado, toda vez que el demandado ya fue notificado del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

CUARTO: **REQUERIR** a la parte **DEMANDANTE –CESIONARIO-** a fin de que designe apoderado judicial dentro del proceso que nos ocupa.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 noviembre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 027 2016 00341 00
AUTO No. 4932.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2021.

En atención a la solicitud de sabana de títulos judiciales, una vez verificado el expediente y portal web del Banco Agrario, se constata que el Juzgado de origen ya realizó la conversión de los títulos solicitados, por lo que, se dispondrá el pago a la parte demandante.

RESUELVE:

SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte demandante RF ENCORE S.A.S identificado con NIT. 900575605-8 de los títulos judiciales por la suma de \$8.965.824,00 los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitució	Fecha de Pago	Valor
469030002696456	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	27/09/2021	NO APLICA	\$ 371.190,00
469030002696457	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	27/09/2021	NO APLICA	\$ 371.190,00
469030002696458	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	27/09/2021	NO APLICA	\$ 371.190,00
469030002696459	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	27/09/2021	NO APLICA	\$ 387.284,00
469030002696460	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	27/09/2021	NO APLICA	\$ 387.284,00
469030002696461	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	27/09/2021	NO APLICA	\$ 387.284,00
469030002696462	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	27/09/2021	NO APLICA	\$ 463.064,00
469030002696463	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	27/09/2021	NO APLICA	\$ 311.503,00
469030002696464	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	27/09/2021	NO APLICA	\$ 387.284,00
469030002696465	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	27/09/2021	NO APLICA	\$ 387.284,00
469030002696466	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	27/09/2021	NO APLICA	\$ 387.284,00
469030002696467	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	27/09/2021	NO APLICA	\$ 387.284,00
469030002696468	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	27/09/2021	NO APLICA	\$ 387.284,00
469030002696469	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	27/09/2021	NO APLICA	\$ 384.793,00
469030002696470	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	27/09/2021	NO APLICA	\$ 501.020,00
469030002696471	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	27/09/2021	NO APLICA	\$ 303.815,00
469030002696472	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	27/09/2021	NO APLICA	\$ 398.541,00
469030002696473	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	27/09/2021	NO APLICA	\$ 398.541,00
469030002696474	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	27/09/2021	NO APLICA	\$ 398.541,00
469030002696475	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	27/09/2021	NO APLICA	\$ 398.541,00
469030002696476	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	27/09/2021	NO APLICA	\$ 398.541,00
469030002696477	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	27/09/2021	NO APLICA	\$ 398.541,00
469030002696478	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	27/09/2021	NO APLICA	\$ 398.541,00

Total Valor \$ 8.965.824,00

Los anteriores depósitos deben ser abonados a la liquidación de costas (\$719.000, Fol. 30 C.1) y a la liquidación del crédito aprobada por \$ (32.580.944 Fol.51 C.1).

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No.91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 30 de noviembre de 2.021
JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 028 2014 0076 00
AUTO No. 4931.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2021.

En atención a la solicitud que antecede, una vez revisado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso, en la cuenta del Juzgado de origen, de este Despacho, ni en la cuenta única. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte actora por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia que deja ver que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso.

USUARIO:
LQUINTEV

ROL:
CSJ JUEZ SECRETARIO

CUENTA JUDICIAL:
760052045028

DEPENDENCIA:
760054003028-JUZ 028 CIVIL MUNICIPAL CALI

REPORTES A:
OFICINA JUDICIAL CALI

ENTIDAD:
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

REGIONAL:
OCCIDENTE

FECHA ACTUAL:
27/11/2021 04:47:34 PM
ULTIMO INGRESO:
27/11/2021 04:40:04 PM
CAMBIO CLAVE:
02/11/2021 13:37:49
DIRECCION IP:
190.217.19.164

Inicio

Consultas

Transacciones

Administración

Reportes

Preguntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.19.164
Fecha: 27/11/2021 04:47:23 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Selección el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

14837128

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si ☒ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE...

USUARIO:
LQUINTEV

ROL:
CSJ ESCRIBIENTE

CUENTA JUDICIAL:
760052045700

DEPENDENCIA:
7600544303000 - OFICINA EJE CIVIL MPAL CALI

REPORTES A:
DIRECCION SECCIONAL CALI

ENTIDAD:
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

REGIONAL:
OCCIDENTE

FECHA ACTUAL:
27/11/2021 04:48:00 PM
ULTIMO INGRESO:
27/11/2021 04:40:04 PM
CAMBIO CLAVE:
02/11/2021 13:37:49
DIRECCION IP:
190.217.19.164

Inicio

Consultas

Transacciones

Administración

Reportes

Preguntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.19.164
Fecha: 27/11/2021 04:47:59 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Selección el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

14837128

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si ☒ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE...

Notifíquese

El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 de noviembre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 030 2016 00498 00

AUTO No. 4817.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2021.

A despacho proceso que se encontraba para audiencia de remate del 25% del inmueble de matrícula N°370-108368, el 23/11/2021, debe indicarse que no se llevó a cabo por cuanto la parte demandante no allegó el certificado de tradición del bien, por lo tanto, evidenciado que se remitió una postura para dicha diligencia, corresponde la devolución del título judicial por valor de \$5.898.600 a Liliana Barreneche Bedoya.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR para que obre y conste la publicación de remate en el periódico EL PAIS, la cual se encuentra ilegible, sin que se haya remitido el certificado de tradición del inmueble.

2.- SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la señora LILIANA BARRENECHE BEDOYA identificada con cedula de ciudadanía N°.66.807.297, del título judicial por la suma de **\$5.898.600,00** por concepto de postura a remate que no fue llevado a cabo, y el cual se relaciona a continuación:

Notifíquese

El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 de noviembre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 030 2019 00308 00
AUTO No. 4856.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2021.

En atención a la solicitud que antecede, una vez revisado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen depósitos judiciales pendientes de pago para este proceso, en la cuenta del Juzgado de origen, de este Despacho, ni en la cuenta única. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte actora por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia que deja ver que no existen depósitos judiciales constituidos, que se encuentren pendientes de pago para este proceso.

DATOS DEL DEMANDADO							
Tipo Identificación	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)		Número Identificación	9000476046	Nombre	RUEDA DE NEGOCIOS E CERVANTES SA	
						Número de Títulos	15
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitució	Fecha de Pago	Valor	
469030002557824	52255577	SANDRA MILENA CRUZ CORREA	PAGADO EN EFECTIVO	28/09/2020	17/11/2020	\$ 1.351.000,00	
469030002650046	52255577	SANDRA MILENA CRUZ	PAGADO EN EFECTIVO	25/05/2021	29/06/2021	\$ 1.352.000,00	
469030002650047	52255577	SANDRA MILENA CRUZ CORREA	PAGADO EN EFECTIVO	25/05/2021	29/06/2021	\$ 1.351.500,00	
469030002650048	52255577	SANDRA MILENA CRUZ CORREA	PAGADO EN EFECTIVO	25/05/2021	29/06/2021	\$ 1.351.500,00	
469030002650049	52255577	SANDRA MILENA CRUZ CORREA	PAGADO EN EFECTIVO	25/05/2021	29/06/2021	\$ 1.351.500,00	
469030002655632	52255577	SANDRA MILENA CRUZ CORREA	PAGADO EN EFECTIVO	08/06/2021	29/06/2021	\$ 1.351.500,00	
469030002655633	52255577	SANDRA MILENA CRUZ CORREA	PAGADO EN EFECTIVO	08/06/2021	29/06/2021	\$ 1.351.500,00	
469030002655634	52255577	SANDRA MILENA CRUZ CORREA	PAGADO EN EFECTIVO	08/06/2021	29/06/2021	\$ 1.351.500,00	
469030002655635	52255577	SANDRA MILENA CRUZ CORREA	PAGADO EN EFECTIVO	08/06/2021	29/06/2021	\$ 1.351.500,00	
469030002655636	52255577	SANDRA MILENA CRUZ CORREA	PAGADO EN EFECTIVO	08/06/2021	29/06/2021	\$ 1.351.500,00	
469030002655637	52255577	SANDRA MILENA CRUZ CORREA	PAGADO EN EFECTIVO	08/06/2021	29/06/2021	\$ 1.351.500,00	
469030002655638	52255577	SANDRA MILENA CRUZ CORREA	PAGADO EN EFECTIVO	08/06/2021	29/06/2021	\$ 1.351.500,00	
469030002655639	52255577	SANDRA MILENA CRUZ CORREA	PAGADO EN EFECTIVO	08/06/2021	29/06/2021	\$ 1.351.500,00	
469030002655640	52255577	SANDRA MILENA CRUZ CORREA	PAGADO EN EFECTIVO	08/06/2021	29/06/2021	\$ 1.351.500,00	
469030002655641	52255577	SANDRA MILENA CRUZ CORREA	PAGADO EN EFECTIVO	08/06/2021	29/06/2021	\$ 1.351.500,00	
Total Valor						\$ 20.272.500,00	

Notifiquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No.91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 30 de noviembre de 2.021
JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 032 2014 00255 00
AUTO No. 4938.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2021.

En atención a la solicitud que antecede, una vez revisado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se observaron depósitos judiciales pendientes de pago en la cuenta única, los cuales se pondrán en conocimiento.

Igualmente, se exhortará a la apoderada judicial para que obtenga la relación de los depósitos judiciales mediante petición al Banco Agrario, de conformidad con el art 43 #4 del C.G.P. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

1.- PÓNGASE EN CONOCIMIENTO la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia que deja ver que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constituyó	Fecha de Pago	Valor
469030002550504	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	PAGADO EN EFECTIVO	03/09/2020	30/09/2020	\$ 289.520,00
469030002562546	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	PAGADO EN EFECTIVO	05/10/2020	28/10/2021	\$ 289.520,00
469030002575449	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	PAGADO EN EFECTIVO	06/11/2020	28/10/2021	\$ 819.582,00
469030002589708	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	PAGADO EN EFECTIVO	02/12/2020	28/10/2021	\$ 231.616,00
469030002603572	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	PAGADO EN EFECTIVO	05/01/2021	28/10/2021	\$ 1.081.517,00
469030002612343	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	PAGADO EN EFECTIVO	04/02/2021	28/10/2021	\$ 299.234,00
469030002623535	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	PAGADO EN EFECTIVO	04/03/2021	28/10/2021	\$ 299.234,00
469030002634543	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	PAGADO EN EFECTIVO	06/04/2021	28/10/2021	\$ 299.234,00
469030002644762	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	PAGADO EN EFECTIVO	07/05/2021	28/10/2021	\$ 299.234,00
469030002654632	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	04/06/2021	NO APLICA	\$ 475.579,00
469030002665561	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	02/07/2021	NO APLICA	\$ 414.759,00
469030002678235	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	04/08/2021	NO APLICA	\$ 269.311,00
469030002688575	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	02/09/2021	NO APLICA	\$ 299.234,00
469030002700297	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2021	NO APLICA	\$ 299.234,00
469030002711253	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	04/11/2021	NO APLICA	\$ 907.386,00
						Total Valor \$ 6.574.194,00

2.- EXHORTAR a la apoderada judicial de la parte actora para que obtenga la relación detallada de los depósitos judiciales, mediante petición dirigida al Banco Agrario, de conformidad con el art 43 #4 del C.G.P.

Notifiquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No.91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 30 de noviembre de 2.021
JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 033 2015 00479 00
AUTO No. 4863.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2021.

En atención a la solicitud de pago de títulos judiciales a favor de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte demandante cesionaria GRUPO JURIDICO PELÁEZ & CO S.A.S. identificado(a) con NIT. Número 900.618.838-3 de los títulos judiciales por la suma de \$7.351.729,00 Mcte, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constituyó	Fecha de Pago	Valor
469030002593021	1	ALIANZAS EFECTIVAS S A S	IMPRESO ENTREGADO	09/12/2020	NO APLICA	\$ 138.852,00
469030002595595	1	ALIANZAS EFECTIVAS S A S	IMPRESO ENTREGADO	14/12/2020	NO APLICA	\$ 540.808,00
469030002604681	1	ALIANZAS EFECTIVAS S A S	IMPRESO ENTREGADO	08/01/2021	NO APLICA	\$ 138.852,00
469030002613121	1	ALIANZAS EFECTIVAS S A S	IMPRESO ENTREGADO	05/02/2021	NO APLICA	\$ 132.708,00
469030002624291	1	ALIANZAS EFECTIVAS S A S	IMPRESO ENTREGADO	05/03/2021	NO APLICA	\$ 132.708,00
469030002637242	1	ALIANZAS EFECTIVAS S A S	IMPRESO ENTREGADO	13/04/2021	NO APLICA	\$ 132.708,00
469030002646385	1	ALIANZAS EFECTIVAS S A S	IMPRESO ENTREGADO	13/05/2021	NO APLICA	\$ 132.708,00
469030002654930	1	ALIANZAS EFECTIVAS S A S	IMPRESO ENTREGADO	04/06/2021	NO APLICA	\$ 132.708,00
469030002668188	1	ALIANZAS EFECTIVAS S A S	IMPRESO ENTREGADO	09/07/2021	NO APLICA	\$ 132.708,00
469030002668222	1	ALIANZAS EFECTIVAS S A S	IMPRESO ENTREGADO	09/07/2021	NO APLICA	\$ 162.710,00
469030002668760	9003227851	ISS ALIANZA EN LIQUIDA EFECTIVA S	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2021	NO APLICA	\$ 124.444,00
469030002668761	9003227851	ISS ALIANZA EN LIQUIDA EFECTIVA S	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2021	NO APLICA	\$ 174.469,00
469030002668762	9003227851	ISS ALIANZA EN LIQUIDA EFECTIVA S	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2021	NO APLICA	\$ 135.105,00
469030002668765	9003227851	ISS ALIANZA EN LIQUIDA EFECTIVA S	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2021	NO APLICA	\$ 135.105,00
469030002668766	9003227851	ISS ALIANZA EN LIQUIDA EFECTIVA S	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2021	NO APLICA	\$ 373.905,00
469030002668769	9003227851	ISS ALIANZA EN LIQUIDA EFECTIVA S	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2021	NO APLICA	\$ 62.767,00
469030002668771	9003227851	ISS ALIANZA EN LIQUIDA EFECTIVA S	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2021	NO APLICA	\$ 135.733,00
469030002668773	9003227851	ISS ALIANZA EN LIQUIDA EFECTIVA S	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2021	NO APLICA	\$ 135.733,00
469030002668775	9003227851	ISS ALIANZA EN LIQUIDA EFECTIVA S	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2021	NO APLICA	\$ 135.733,00
469030002668776	9003227851	ISS ALIANZA EN LIQUIDA EFECTIVA S	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2021	NO APLICA	\$ 135.733,00
469030002668780	9003227851	ISS ALIANZA EN LIQUIDA EFECTIVA S	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2021	NO APLICA	\$ 115.423,00
469030002668781	9003227851	ISS ALIANZA EN LIQUIDA EFECTIVA S	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2021	NO APLICA	\$ 115.423,00
469030002668782	9003227851	ISS ALIANZA EN LIQUIDA EFECTIVA S	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2021	NO APLICA	\$ 1.255,00
469030002668785	9003227851	ISS ALIANZA EN LIQUIDA EFECTIVA S	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2021	NO APLICA	\$ 126.081,00
469030002668786	9003227851	ISS ALIANZA EN LIQUIDA EFECTIVA S	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2021	NO APLICA	\$ 126.081,00
469030002668790	9003227851	ISS ALIANZA EN LIQUIDA EFECTIVA S	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2021	NO APLICA	\$ 126.081,00
469030002668792	9003227851	ISS ALIANZA EN LIQUIDA EFECTIVA S	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2021	NO APLICA	\$ 126.081,00

469030002668794	9003227851	ISS ALIANZA EN LIQUIDAEFECTIVA S	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2021	NO APLICA	\$ 126.081,00
469030002668796	9003227851	ISS ALIANZA EN LIQUIDAEFECTIVA S	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2021	NO APLICA	\$ 500.242,00
469030002668798	9003227851	ISS ALIANZA EN LIQUIDAEFECTIVA S	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2021	NO APLICA	\$ 47.186,00
469030002668799	9003227851	ISS ALIANZA EN LIQUIDAEFECTIVA S	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2021	NO APLICA	\$ 144.550,00
469030002668801	9003227851	ISS ALIANZA EN LIQUIDAEFECTIVA S	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2021	NO APLICA	\$ 144.550,00
469030002668803	9003227851	ISS ALIANZA EN LIQUIDAEFECTIVA S	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2021	NO APLICA	\$ 144.550,00
469030002668805	9003227851	ISS ALIANZA EN LIQUIDAEFECTIVA S	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2021	NO APLICA	\$ 145.550,00
469030002668807	9003227851	ISS ALIANZA EN LIQUIDAEFECTIVA S	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2021	NO APLICA	\$ 144.550,00
469030002668811	9003227851	ISS ALIANZA EN LIQUIDAEFECTIVA S	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2021	NO APLICA	\$ 135.845,00
469030002668813	9003227851	ISS ALIANZA EN LIQUIDAEFECTIVA S	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2021	NO APLICA	\$ 135.845,00
469030002668816	9003227851	ISS ALIANZA EN LIQUIDAEFECTIVA S	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2021	NO APLICA	\$ 184.040,00
469030002668821	9003227851	ISS ALIANZA EN LIQUIDAEFECTIVA S	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2021	NO APLICA	\$ 151.910,00
469030002668823	9003227851	ISS ALIANZA EN LIQUIDAEFECTIVA S	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2021	NO APLICA	\$ 151.910,00
469030002679410	1	ALIANZAS EFECTIVAS SAS	IMPRESO ENTREGADO	06/08/2021	NO APLICA	\$ 624.944,00
469030002701895	1	ALIANZAS EFECTIVAS SAS	IMPRESO ENTREGADO	07/10/2021	NO APLICA	\$ 368.480,00
469030002711932	1	ALIANZAS EFECTIVAS S A S	IMPRESO ENTREGADO	05/11/2021	NO APLICA	\$ 138.874,00
Total Valor						\$ 7.351.729,00

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el auto N°1174 del 26 de febrero de 2019 (Fl.79).

2.- **NEGAR** la solicitud de dependencia judicial a favor de DAYANA ALEXANDRA TARAZONA OLIVA, en vista que no aportó el certificado de estudios de derecho.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No.91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 30 de noviembre de 2.021
JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 033 2019 00776 00
AUTO No. 4862.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2021.

En atención a la solicitud de títulos que antecede de la parte demandada, una vez revisado el portal web del Banco Agrario se evidencia que los depósitos judiciales reclamados fueron consignados por el pagador en el Juzgado de origen, por ende, se ordenara oficiarlo para que se sirva realizar la conversión de los títulos que obran en ese estrado judicial.

Así las cosas, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo con la Circular No. CSJVAC17-36, de fecha 19 de abril de 2017, los cuales se relacionan:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constituyó	Fecha de Pago	Valor
469030002688040	8903184062	UNIDA COOP UNIDA COOP	IMPRESO ENTREGADO	01/09/2021	NO APLICA	\$ 521.474,00
469030002698156	890318406	UNIDA DCOOP COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	30/09/2021	NO APLICA	\$ 521.474,00
469030002708272	890318406	UNIDA COOP COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/10/2021	NO APLICA	\$ 521.474,00
Total Valor						\$ 1.564.422,00

2.- **LÍBRESE POR SECRETARÍA EL OFICIO RESPECTIVO, CON DESTINO al JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso. **LA CONVERSION DEBERÁ REALIZARSE a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000.**

3.- Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandada.**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 30 de noviembre de 2.021
JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 034 2014 00235 00

AUTO No. 4867.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2021.

En atención a la solicitud de títulos que antecede de la parte demandante, una vez revisado el portal web del Banco Agrario se evidencia que los depósitos judiciales pendientes de pago fueron consignados por el pagador en el Juzgado de origen, por ende, se ordenara oficiarlo para que se sirva realizar la conversión de los títulos que obran en ese estrado judicial.

No obstante, debe indicarse que este proceso se encuentre terminado por desistimiento tácito desde el 30/09/2019 y, le fue pagado a la parte actora títulos hasta la fecha de terminación, correspondiendo los títulos a convertir a la parte demandada. Así las cosas, el Despacho,

RESUELVE:

1.- ORDÉNESE la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo con la Circular No. CSJVAC17-36, de fecha 19 de abril de 2017, los cuales se relacionan:

2.- LÍBRESE POR SECRETARÍA EL OFICIO RESPECTIVO, CON DESTINO al JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso. **LA CONVERSION DEBERÁ REALIZARSE a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000.**

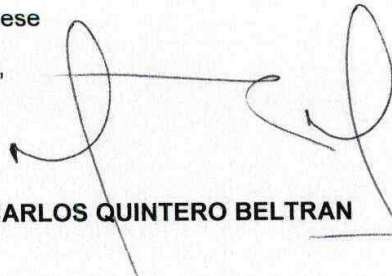
3.- Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la transferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandada.**

5.- SECRETARIA actualizar los oficios de levantamiento de las medidas de embargo para ser enviado a los pagadores, con copia al demandado.

Notifíquese

El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 de noviembre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 035 2014 00169 00

AUTO No. 4939.

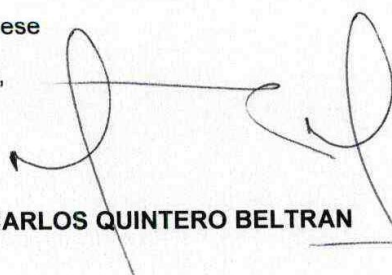
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2021.

En atención a la solicitud que antecede, una vez revisado el expediente se constata que al apoderado CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA, no se le ha reconocido personería como apoderado del cesionario, por ende, mediante auto 2462 del 30 de junio de 2021 se negó la sustitución a la memorialista, en consecuencia, se agregará sin consideración la solicitud de títulos.

Notifíquese

El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 de noviembre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 035 2014 00341 00

AUTO No. 4798

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2.021.

En atención a la petición del representante la parte actora y de acuerdo al soporte documental aportado donde presenta cesión del crédito, el Despacho,

RESUELVE:

1.- ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente hace **LUZ MARINA PERLAZA GÓMEZ** a favor de **ARNOLDO DIAZ CARMONA**.

2.- EN CONSECUENCIA, téngase a **ARNOLDO DIAZ CARMONA** como parte **DEMANDANTE –CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- NOTIFÍQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4- REQUERIR a la parte **DEMANDANTE –CESIONARIO-** a fin de que designe apoderado judicial dentro del proceso que nos ocupa.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 noviembre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

INFORME AL JUEZ: Santiago de Cali, **29 de noviembre de 2021**, A despacho del señor Juez, la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. De la revisión realizada al expediente se constata la **INEXISTENCIA DE EMBARGO DE REMANENTES**. Sírvese Proveer.

La Sustanciadora,



Yuli Andrea Meléndez

AUTO: **4941.**
RADICACIÓN No: **035 2019 00507 00**
JUZGADO: **SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**
Ciudad y fecha: Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2021.

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y costas, que allega la representante legal de la entidad demandante en escrito coadyuvado por el apoderado judicial, una vez revisada la viabilidad de la solicitud, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerarse procedente, se accederá a ella decretando la terminación de este asunto por pago total, el levantamiento de las medidas previas y, sin condena en costas.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Ordénese la **TERMINACIÓN** del presente PROCESO EJECUTIVO SINGULAR de mínima cuantía adelantado por **GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A** en contra de **MARIA JULIANA ESTRADA MARMOLEJO** por pago total de la obligación de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.
2. **DECRÉTESE** el desembargo y levantamiento del secuestro de los bienes de propiedad de la demandada. **indicando que de la revisión realizada al momento de decretar la presente terminación no se advirtió embargo de remanentes, ni de crédito alguno.** En caso de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de este asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.
3. **ORDÉNESE EL LEVANTAMIENTO** de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto, teniendo en cuenta la siguiente información:

MEDIDA CAUTELAR	OFICIOS
1.- Embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentren depositadas o que se llegaren a depositar en cuentas BANCARIAS a nombre de la demandada MARIA JULIANA ESTRADA MARMOLEJO CC.31.837.914 en BANCOS.	1.- 2404 del 11 de julio de 2019 proferido por el Juzgado 35 Civil Municipal de Cali. (ubicado a folio 24 del C.1). (Expediente electrónico).
2.- Embargo y posterior secuestro del vehículo de placas DIT-593 de la Secretaría de Movilidad de Cali, de propiedad de la demandada MARIA JULIANA ESTRADA MARMOLEJO identificada con cedula de ciudadanía No. 31.837. 914.	2.- 02-2327 del 27 de octubre de 2020 proferido por el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Cali.
3.-Decomiso del vehículo de placas DIT-593 propiedad de la ejecutada MARIA JULIAN ESTADA MARMOLEJO, identificado con C.C 31.837.914.	3.- 002/2174/2021 del 16 de septiembre de 2021. (Expediente electrónico).

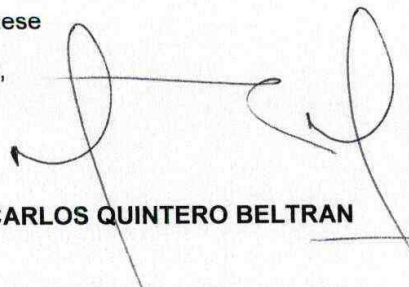
Una vez ejecutoriado el presente auto, elabórese el oficio correspondiente y hágase entrega a la parte demandada y/o al interesado para su diligenciamiento, los cuales puede descargar en la página: **1)** <https://www.ramajudicial.gov.co>. **2)** Juzgados de Ejecución. **3)** Juzgados Civiles Municipales. **4)** Valle del Cauca. **5)** Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias **6)** Estados electrónicos 2021, o solicitarlos al correo de atención a publico apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

- 4. ORDÉNESE** el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de estos a la parte **demandada**, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes que serán liquidadas por la secretaria conforme lo dispone el Acuerdo PCSJA18-11176.
- 5. Sin costas**
- 6. PONGASE EN CONOCIMIENTO** el informe del parqueadero CALIPARKING donde informa Las tarifas establecidas mediante la Resolución DESAJCLR20-3873 de 21 de diciembre de 2020, y los valores adeudados al 31 de octubre así:

N° INVENTARIO	PLACA	CLASE	FECHA INGRESO	FECHA DE CORTE INFORME	DIAS	MESES	SUBTOTAL	IVA DEL 19%	TOTAL
5655	GJT116	AUTOMOVIL	4/06/2021	31/10/2021		5	\$ 1.525.070	\$ 289.763	\$ 1.814.833
5943	CPP512	AUTOMOVIL	30/08/2021	31/10/2021	2	2	\$ 650.396	\$ 123.575	\$ 773.971
6081	DIT593	AUTOMOVIL	8/10/2021	31/10/2021		1	\$ 305.014	\$ 57.953	\$ 362.967
6072	HZV792	CAMIONETA	6/10/2021	31/10/2021		1	\$ 358.282	\$ 68.074	\$ 426.356

- 7. Cumplido lo anterior**, se ordena el archivo de las presentes diligencias previa cancelación de la radicación.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 de noviembre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 001 2020 00688 00

AUTO No. 5065

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2.021.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de **MINIMA CUANTÍA**.

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

TERCERO: POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 noviembre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 002 2021 00242 00

AUTO No. 5066.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2.021.

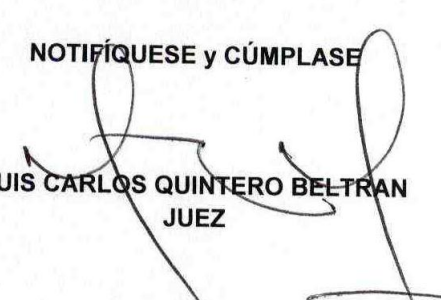
En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de **MENOR CUANTÍA**.

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 noviembre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 011 2021 00390 00

AUTO No. 5067.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2.021.

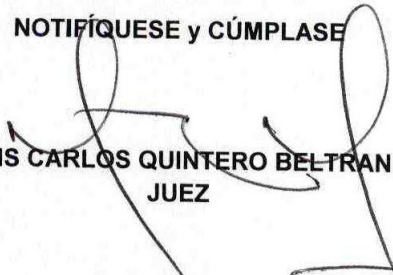
En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de **MENOR CUANTÍA**.

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 noviembre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 012 2018 00162 00

AUTO No. 5074.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2.021.

En atención al escrito presentado por la parte ejecutante, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA, comuníquese el **oficio CyN° 002/2175/2021** del 16 de septiembre de 2021 a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALE DE COMISIONES DE CALI – (REPARTO) de Cali, a través de los correos electrónicos, conforme al artículo 11 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 noviembre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 016 2021 00156 00

AUTO No. 5068.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2.021.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura.

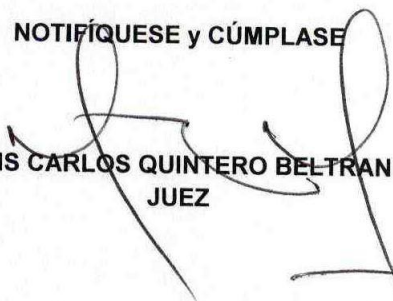
RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de **MÍNIMA CUANTÍA**.

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

TERCERO: POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 noviembre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 017 2013 00623 00

AUTO No. 5073.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2.021.

Revisado el escrito precedente donde la parte actora solicita corregir el Auto No. 2093 del 11 de junio de 2021, en virtud que el número de cedula de la demanda es: LUZ MARIAN ROJAS RENGIFO C.C. No 1.112.218.999 y no como se consignó, procede esta Judicatura a una vez fue analizado el auto que antecede, se procede a realizar la corrección indicando que ROJAS RENGIFO C.C. No. 1.112.218.999 de acuerdo a lo establecido en el artículo 286 del CGP. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral segundo auto No. 2093 del 11 de junio de 2021, dictada por este despacho, que quedará en los siguientes términos:

*“(…)**PRIMERO: REQUERIR** al pagador del **BANCO AV VILLAS**, para que se sirva manifestar la razones por la cuales no está dando cumplimiento a la medida de embargo del 50% del salario a la demandada LUZ MARIAN ROJAS RENGIFO C.C. No. 1.112.218.999, ordenada mediante auto No. 3095 del 4 de noviembre de 2020 y comunicado mediante oficio CyN° 02-2357 del 9 de noviembre de 2020. Se resalta que los dineros los debe poner en disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. 76 001 2041700 y código de dependencia No. 760014303000 del Banco Agrario de esta ciudad. **Indíquese a la nombrada entidad las sanciones legales previstas en el numeral 3° del art. 44 del C.G. P.***

SEGUNDO: POR SECRETARÍA, comuníquese mediante oficio al pagador **BANCO AV VILLAS**, a través de los correos electrónicos notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co , conforme al artículo 11 del decreto 806 de 2020.”

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 noviembre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 018 2016 00216 00

AUTO No. 5077.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2.021.

En atención al escrito presentado por la parte ejecutante el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA actualizar el oficio No. 02-0737 del 26/2/2020, obrante a folio 6 del cuaderno medidas, donde se declaró el embargo de las cuentas bancaria en el banco caja social y remitirlos a los correos electrónicos de las entidades. Advirtiéndole que en caso de actualización o reproducción del mismo por pérdida u otro motivo, se proceda de conformidad, exhortar al demandante que debe solicitar cita en el correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co . Para el retiro de los mismos o los puede descargar en la página: 1) <https://www.ramajudicial.gov.co>. 2) Juzgados de Ejecución. 3) Juzgados Civiles Municipales. 4) Valle del Cauca. 5) Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias 6) Estados electrónicos 2021

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 noviembre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 021 2016 00008 00

AUTO No. 5078.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

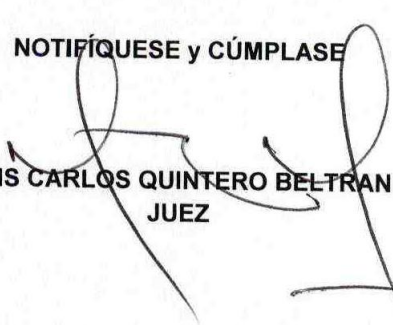
Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2.021.

En atención al escrito presentado por la parte ejecutante el Juzgado,

RESUELVE:

ESTESE a lo resuelto en el auto No. 3269 del 23 de agosto de 2021, en el cual se dispuso terminar el presente proceso por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 noviembre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 023 2015 01153 00

AUTO No. 5072.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2.021.

En atención al escrito presentado por la parte ejecutante, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención del 50% del sueldo, primas y demás emolumentos susceptibles de esta medida, exceptuado el valor correspondiente al salario mínimo mensual (art 3 y 4 de la ley 11 de 1984), que devengué el ejecutado **JAIRO MARTINEZ GUERRERO (C.C. No. 94.370.316)** como empleado la empresa DHL GLOBAL FORWARDINGCOLOMBIA SAS identificada con Nit N°860030380. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$ 13.387.096.00 MCTE**

LIBRESE oficio al pagador de dicha empresa, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041700** y código de dependencia No. **760014303000** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto, so pena de responder por el correspondiente por dichos valores (Art. 593 numeral 9º del C.G.P). **POR SECRETARÍA**, remítase el presente oficio al correo electrónico: legales.co@dhl.com

Advirtiéndole que en caso de actualización o reproducción del mismo por pérdida u otro motivo, se proceda de conformidad, exhortar al demandante que debe solicitar cita en el correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co . Para el retiro de los mismos o los puede descargar en la página: 1) <https://www.ramajudicial.gov.co>. 2) Juzgados de Ejecución. 3) Juzgados Civiles Municipales. 4) Valle del Cauca. 5) Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias 6) Estados electrónicos 2021

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 noviembre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 024 2015 00520 00

AUTO No. 5078.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2.021.

En atención al escrito presentado por la parte ejecutante el Juzgado,

RESUELVE:

1.- REQUERIR A LA SECRETARÍA, para dar de carácter urgente cumplimiento a lo ordenado en el Auto No. 4552 del 10 de noviembre 2021, donde se ordenó:

“

RESUELVE:

POR SECRETARÍA remitir el oficio CyN° 002/2237/2021 del 21/09/2021 con las constancias de envío al correo electrónico del apoderado del demandante: correo juridicoafiansa@gmail.com, conforme al artículo 11 del decreto 806 de 2020. al artículo 11 del decreto 806 de 2020. Advirtiéndole que en caso de actualización o reproducción del mismo por pérdida u otro motivo, se proceda de conformidad, exhortar al demandante que Para el retiro de los mismos lo puede descargar en la página: 1) <https://www.ramajudicial.gov.co>. 2) Juzgados de Ejecución. 3) Juzgados Civiles Municipales. 4) Valle del Cauca. 5) Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias 6) Estados electrónicos 2021.

”

2.- REQUIÉRASE a la parte demandante, a fin que allegue la constancia de radicación del despacho comisorio No. 02-022 del 31 de enero de 2020, el cual fue retirado el 11/02/2020, para proceder a pedir informe al juzgado Civil Municipal del Huila que le correspondió los tramites de la diligencia de secuestro del automotor de placas CEL-191.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 noviembre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 024 2020 00639 00

AUTO No. 5069.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2.021.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura.

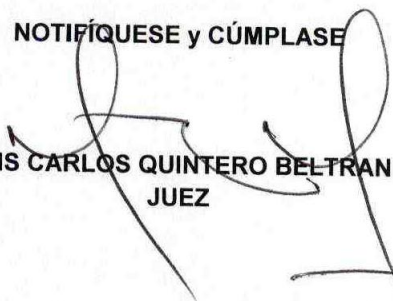
RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de **MÍNIMA CUANTÍA**.

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

TERCERO: POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P, córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 noviembre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 026 2018 00141 00

AUTO No. 5076.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2.021.

En atención al escrito presentado por la parte ejecutante el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR A LA SECRETARÍA, para dar cumplimiento al numera segundo ordenado en el Auto No. 4362 del 29 de octubre 2021, donde se ordenó:

“

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de allanamiento del inmueble en razón a que no obra prueba fehaciente que se encuentre el vehículo de placas JFS-762 en la dirección calle 12 # 22-306 del municipio de la unión valle -Vereda Pájaro de Oro-

SEGUNDO: POR SECRETARÍA, LÍBRESE oficio a la POLICIA NACIONAL – AUTOMOTORES- SIJIN-, a fin de que efectúe el DECOMISO de los vehículos de placas JFS-762, de propiedad del ejecutado ELSURY OROZCO GALVEZ, identificado con C.C 43.189.179 Remítase el oficio al correo electrónico: mecal.coman@policia.gov.co , dijin.jefat@policia.gov.co , y gerencia@mcbrownferro.com , conforme al artículo 11 del decreto 806 de 2020.

TERCERO: NEGAR la solicitud de emitir despacho comisorio, en virtud que el vehículo de placas JFS-762, no se encuentra retenido.

”

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 noviembre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 027 2020 00788 00

AUTO No. 5070.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2.021.

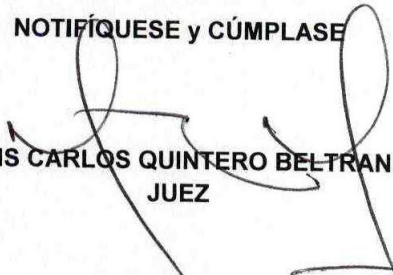
En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de **MENOR CUANTÍA**.

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

NOTIFÍQUESE y CÚPLASE



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 noviembre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 032 2017 00744 00

AUTO No. 5075.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2.021.

En atención al escrito presentado por la parte ejecutante donde solicita que se aumente el valor de límite de embargo de la medida decretada en el auto No. 3912 del 7/11/2017 en 5.000.000 millones pesos más, este despacho encuentra viable en razón a la liquidación apodada en el auto 1679 del 18 de marzo de 2019 donde informa que saldo de la obligación es de \$1.666.063 y el aumento el embargo será en \$ 2.499.094 pesos de conformidad con lo ordenado en el artículo 593 del código general del proceso. el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el aumento el límite de embargo en la medida decretada en el auto No. 3912 del 7/11/2017 en el valor de \$ 2.499.094, líbrese y comuníquese, conforme al artículo 11 del decreto 806 de 2020. , para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. 76 001 2041700 y código de dependencia No. 760014303000 del Banco Agrario de esta ciudad Advirtiendo que en caso de actualización o reproducción del mismo por pérdida u otro motivo, se proceda de conformidad, exhortar al demandante que debe solicitar cita en el correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Para el retiro de los mismos o los puede descargar en la página: 1) <https://www.ramajudicial.gov.co>. 2) Juzgados de Ejecución. 3) Juzgados Civiles Municipales. 4) Valle del Cauca. 5) Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias 6) Estados electrónicos 2021. Anexado el auto 3912 del 7/11/2017 y Oficio No. 3912 de la misma fecha, obrantes a folios 12 y 13 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 noviembre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 034 2021 00114 00

AUTO No. 5071.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2.021.

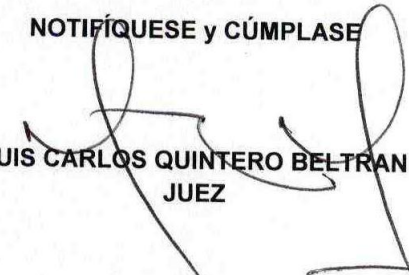
En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de **MENOR CUANTÍA**.

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

NOTIFIQUESE y CÚPLASE


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 noviembre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO